

DONACIÓN

Dar sin recibir nada a cambio es un hábito que muy pocas personas tienen. Este tipo de personas dan no porque obtendrán algo; lo hacen porque saben que algo bueno saldrá de eso, ya sea para sí mismos o para otros. Reduce tu apego a las cosas, te genera felicidad, ayuda a poner las cosas en perspectiva y anima a la gratitud. **¿Qué debo saber antes de hacer una donación?**

¿Qué documentos debo llevar?

- *DNI de donante y donatario
- *Referencia catastral de la vivienda donada, en su caso
- *Documentación bancaria que acredite la donación, en su caso

Preguntas frecuentes

Quiero donar a mi hijo una suma importante de dinero, ¿debo hacerlo ante Notario?

No, sólo la donación de inmuebles ha de hacerse en escritura pública. Una donación dineraria puede llevarse a cabo en documento privado que, de cualquier forma, deberá presentarse ante la Hacienda competente para el pago del impuesto generado.

He donado a mi hijo una cantidad de dinero para que compre su casa, ¿debe constar esto en la compra de la vivienda?

Sí, es necesario, principalmente si se cumplen los requisitos para gozar de una bonificación fiscal. En Notaría, al redactar su escritura, debemos señalar la procedencia de los medios de pago. Además, en la legislación fiscal andaluza, siempre que se cumplan los requisitos del Artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2009, la donación tendrá una reducción del 99% del importe de la base imponible, siendo uno de esos requisitos que en la compraventa se deja constancia de la donación recibida y su aplicación al pago del precio de la vivienda habitual.

Quiero poner mis bienes a nombre de mis hijos. ¿Puedo hacerlo en vida, o es más ventajoso hacerlo por testamento?

Nosotros solemos recomendar la opción testamentaria, pues normalmente será más ventajosa desde el punto de vista fiscal, y supone una mayor protección para los dueños de

los bienes, que no se ven desposeídos en vida de los mismos. Pero depende de cada caso concreto, siendo imposible dar una respuesta general a esta pregunta.

He donado bienes, y ahora me arrepiento. ¿Puedo deshacer la donación ya hecha?

Sólo en algunos casos. Nuestro Código civil es bastante restrictivo, siendo tres los posibles supuestos que permiten deshacer una donación: ingratitud del donatario, aparición de hijos desconocidos (o vida de los que se creían fallecidos) o que el donatario incumpla alguna condición impuesta por el donante.

He donado en vida bienes a alguno de mis herederos, ¿puedo no dejarles nada en herencia? ¿Se entiende ya pagada su parte?

Depende de cómo se hizo la donación. Si al hacerla se dejó constancia de que era a cargo de la herencia (lo que, jurídicamente, se denomina "donación colacionable"), sí podría entenderse pagada la parte del heredero que recibió la donación. En caso contrario, salvo que perjudique lo que por ley corresponde a los demás herederos forzosos, la donación sería independiente de la herencia.